

Decreto # 88 de 1943
(abril 15)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que a este Despacho ha presentado un escrito el señor Daniel Carreño, solicitando el reconocimiento y pago de la remuneración correspondiente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, porque habiendo servido como empleado del Municipio en el cargo de Facilitador de la Oficina de Educación durante el tiempo transcurrido del 1º de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, al ocho de abril del corriente año, tenía derecho al sueldo y fue despedido sin haberlo disfrutado;

Que evidentemente aparecen constancias de que el peticionario sirvió en forma continua como empleado municipal durante el mencionado periodo y ha sido removido de su empleo sin que antes disfrutara de las vacaciones correspondientes a ese tiempo de servicio;

Que de conformidad con el Decreto Nacional número 1.054 de 1938, reglamentario de la Ley 42 de 1931 sobre vacaciones a los empleados y trabajadores oficiales, las vacaciones por cada año de servicio deben concederse por quince días hábiles, y cuando ocurre el caso de que el empleado queda fuera del servicio sin haberlas gozado, es obligación reconocerle y pagarle la indemnización correspondiente conforme a la remuneración que tuviere al tiempo de hacer efectivo este derecho;

Que al tiempo de su retiro, el peticionario señor Carreño devengaba como empleado municipal una asignación mensual de cincuenta pesos (\$50.00), y que hecha la liquidación respectiva, debe reconocerse y pagarle la suma de treinta y tres pesos, treinta y tres centavos (\$33.33) m./c., equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones

remuneradas, contados a partir del 9 de los corrientes, fecha en que fue separado del servicio,

Decreta:

Artículo único. - Con cargo al numeral 19 del actual Presupuesto de Gastos y a favor del señor Daniel Carreño J., páguese por el señor Tesorero Municipal la suma de treinta y tres pesos, treinta y tres centavos (\$ 33-33) m/cte, como equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por un año de servicio continuo como empleado municipal la cuales fueron causadas y no disfrutadas.

Comuníquese y déjese constancia.

Dado en Bucaramanga, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

Eliás Durán

El Secretario ad-hoc,

Luis Jerónimo Pineda